



DPP 078/ 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° **N°00312**

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, Y ASIGNA SUBSIDIO ADICIONAL PARA ALBERGUE TRANSITORIO, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A LA PERSONA QUE INDICA, DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

PUNTA ARENAS, **12 NOV 2021**

VISTOS:

- a) El D.S. 49, (V. y U.), de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- b) La Resolución Exenta N° 1874, (V. y U.), de fecha 20.03.2015, que establece factores multiplicadores del monto del subsidio base, de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 34., del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 14.05.2017, y sus modificaciones, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, debidamente acreditados ante el SERVIU;
- d) La Resolución Exenta N° 561, (V. y U.), de fecha 31.01.2017, que aprueba el Convenio Específico de Colaboración y Gestión Intersectorial celebrado entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Discapacidad;
- e) La Resolución Exenta N° 68, (V. y U.), de fecha 22.01.2021, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- f) La Circular N° 1, (V. y U.), de fecha 25.01.2021, del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que distribuye regionalmente el Programa Habitacional del año 2021;
- g) El Oficio Ord. N° 1414, de fecha 21.09.2021, del Director del SERVIU de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y beneficio de Albergue Transitorio, para la persona de **RUT N°9.561.883-9** quien presenta una urgente necesidad habitacional;
- h) Mi Oficio Ord. N° 586, de fecha 26.10.2021, que solicita complementar información en la solicitud de Asignación Directa del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, realizada por el Ord. N° 1414, de fecha 21.09.2021, de Serviu regional;
- i) El Oficio Ord. N° 1658, de fecha 29.10.2021, del Director del SERVIU de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que remite Informe Final de solicitud de Asignación Directa para solicita asignación directa para la persona de **RUT N°9.561.883-9**;
- j) El correo electrónico, de fecha 10.11.2021, del dpto. de Operaciones Habitacionales de Serviu, corroborando un monto de hasta 180 UF para la solicitud de beneficio de albergue transitorio, mencionado en Oficio Ord. N° 1414, de fecha 21.09.2021 del Serviu,
- k) El D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante el Oficio Ord. N° 1414, citado en el visto g) de la presente resolución, el Director de Serviu, solicita una Asignación Directa de subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su alternativa individual, y recursos adicionales destinados a solventar los gastos asociados a albergue transitorio, en el contexto del Convenio de Colaboración entre el MINVU y SENADIS, para doña **Melania Jacqueline Hernández Arteaga, RUT 9.561.883-9**, debido a que presenta una urgente necesidad habitacional, según consta en informe social y otros antecedentes adjuntos al Oficio ya citado,

- b) Que el caso de doña Melania y su familia, fue derivado desde el SENADIS por su hijo Abraham, quien presenta una Discapacidad Física Severa del 80%, con alto nivel de dependencia por una Cuadriplejía,
- c) Que este grupo familiar pertenece al 40% de la población más vulnerable del país, cuyo sustento económico recae en los ingresos que obtiene la hermana de Abraham, como auxiliar de apoyo en el Hospital Clínico Magallanes,
- d) Que las condiciones habitacionales de esta familia son deficitarias, habitan una vivienda ubicada en un terreno de sucesión familiar, cuya infraestructura de material ligero se encuentra mal estado de conservación, se aprecian goteras, pisos irregulares, filtraciones de humedad y aire, con presencia de hongos en techo y paredes, instalaciones eléctricas con exposición de cables y enchufes en mal estado, con problemas de presión de agua en el baño, ente otras deficiencias que hacen que la vivienda no cumpla con las condiciones mínimas de habitabilidad que requiere Abraham, quien actualmente se encuentra internado en la UCI del Hospital de las Fuerzas Armadas al que fue trasladado durante la etapa de Pandemia,
- e) Que se requiere una vez que el hijo de doña Melania, sea dado de alta, que la vivienda al que sea trasladado, presente las condiciones aptas para la instalación de catre clínico, oxígeno y ayudas técnicas necesarias para su comodidad,
- f) Que existe un Convenio Específico de Colaboración y Gestión Intersectorial celebrado entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Discapacidad, según consta en Resolución Exenta de la letra d) de los Vistos, y el caso de doña Melania antes descrito, fue derivado desde Senadis debido a que su situación habitacional actual,
- g) Que la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de 2017, en el resuelvo N° 4, letra b), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Fondo Solidario de Elección de Vivienda en su alternativa individual, señalando los subsidios adicionales a los que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2016, indicando para la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena un monto de hasta 180 Unidades de Fomento a utilizar, en mensualidades que no deberán exceder las 15 Unidades de Fomento,
- h) Que la solicitud de asignación directa para doña Melania Hernández, fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final N° 26107, de ese sistema,
- i) Que existen razones sociales y económicas que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en la letra a) de este considerando, una atención especial, dado que presenta una urgente necesidad de acceder a una vivienda que reúna los requisitos mínimos de habitabilidad, seguridad y protección, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1) ASÍGNASE directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, para la persona que a continuación se identifica, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena u otra región del País:

| NOMBRES | APELLIDOS | RUT |
|--------------------|-------------------|-----------------|
| Melania Jacqueline | Hernández Arteaga | RUT 9.561.883-9 |

- 2) OTORGA directamente recursos adicionales para solventar gastos de Albergue Transitorio, a la persona individualizada en el resuelvo 1), beneficiaria del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, debiendo cumplir con las condiciones indicadas en el reglamento antes citado, por un monto de hasta **180 Unidades de Fomento**, a utilizar en mensualidades cuyo valor no podrá exceder de 15 Unidades de Fomento, según lo estipulado para la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el Resuelvo N° 4, letra b) de la Resolución Exenta 6042, (V. y U.) de 2017.
- 3) EXÍMASE a la persona identificada en el Resuelvo 1) de la presente Resolución:
 - De lo dispuesto en el Artículo 3, letra c), y Artículos 37, 38, 39 y 40 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, referido a presentar un ahorro mínimo para postular a subsidios habitacionales regulados por dicho decreto.

- 4) El monto de subsidio individual indicado en el Resuelvo 1) de la presente Resolución, corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34., del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, o de cualquier otra región, en la que se aplique este subsidio.
- 5) Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 544 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 594 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, al monto de Subsidio Base que se defina, se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35., del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- 6) ASÍGNASE a la persona identificada en el Resuelvo 1) de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- 7) Corresponderá al SERVIU la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvo 2), 4), 5) y 6) determinando los montos definitivos a asignar, y determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional asignado en el Resuelvo 2), asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
- 8) En el caso de proceder la sustitución de la beneficiaria individualizada en el Resuelvo 1) de esta Resolución, el Director del SERVIU mediante resolución, podrá designar al sustituto correspondiente de acuerdo a lo señalado en el Artículo 58, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- 9) El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
- 10) Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2021, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. El monto a imputar será de **859 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor promedio de las postulaciones individuales en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y de un máximo de **180 Unidades de Fomento** para el subsidio adicional de albergue transitorio, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados, deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2), 4), 5) y 6) de la presente Resolución.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
ATIRCIO AGUILERA BURGOS
 ING. CIVIL ELÉCTRICO
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
 DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
 REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretario.
- División Política Habitacional (original).
- Serviu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Dpto. Operaciones Habitacionales Serviu (original).
- Sernameg Magallanes, Maipú 938, Punta Arenas (original).
- Entidad Patrocinante Serviu.
- Dpto. Planes y Programas (dbm).
- Oficina de Partes (original).
- Ley de Transparencia Art.7/g (original).